

CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, **EL MTRO. FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"LA UPT"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO**, EN SU CARÁCTER RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UTM"**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPT":

I.I ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2016.

I.II TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES: IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONISTAS CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE VALORES CÍVICOS Y ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL ADEMÁS DE DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

I.III ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ: FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; IMPULSAR LA CALIDAD DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD; SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

I.IV EL MTRO. FELIPE OLIMPO DURAN ROCHA, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, CON FECHA DEL 01 DE FEBRERO DE 2023 Y ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11 Y 13 FRACCIÓN XVI DE SU DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A **"LA UPT"**, POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL, Y MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD.

I.V SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN CALLE INGENIERÍAS NO.100, COL. HUAPALCALCO, C.P. 43629, MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EL UPT0212029S6.

I.VI TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON **"LA UTM"**.

II. DECLARA "LA UTM":

II.I MEDIANTE DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 1996, SE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, ACTUALIZADO MEDIANTE DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, NÚMERO 32, TOMO CXLIX DEL 1 DE AGOSTO DE 2016.

II.II ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.III TIENE COMO OBJETO ENTRE OTROS:

II.III.I. AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA A FIN DE CONTRIBUIR, A TRAVÉS DEL PROCESO EDUCATIVO, A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN HIDALGUENSE.

II.III.II FORMAR ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS, CON APTITUD PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA

SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.IV EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN OOLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEL 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 10° DEL DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE CREÓ A LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 01 DE AGOSTO DE 2016.

II.V LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CORRESPONDEN COMO REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS Y AMPLIADAS, REVOCADAS O SUPRIMIDAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14°, FRACCIÓN XII DEL DECRETO ANTES REFERIDO.

II.VI POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, HA DECIDIDO COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA LAS CAUSAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

II.VII SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL PROPIO INMUEBLE DE LA INSTITUCIÓN, QUE SE UBICA EN CARRETERA IXMIQUILPAN – CAPULA KILÓMETRO 4, SIN NÚMERO, COLONIA EL NITH, MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, CÓDIGO POSTAL 42300, ESTADO DE HIDALGO; Y SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚMERO UTV960729IJ3.

II.VI TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON “LA UPT”

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

EL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ES EL ESTABLECER PROGRAMAS DE ESTUDIO CONJUNTO, EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL, ACADÉMICO, LAS ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN, LAS ESTADÍAS, LA COOPERACIÓN UNIVERSITARIA EN EL CAMPO DE LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, LA DOCENCIA Y LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA; ACTIVIDADES

QUE CONTRIBUIRÁN A FORTALECER LAS RELACIONES ACADÉMICAS, CIENTÍFICAS Y CULTURALES ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEGUNDA.- ACCIONES GENERALES

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA, **"LAS PARTES"** PROPONEN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE COOPERACIÓN:

- 2.1 ESTIMULAR Y APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ENTRE EQUIPOS CONSTITUIDOS O INVESTIGADORES INDIVIDUALES DE **"LAS PARTES"**.
- 2.2 PROPICIAR LA CAPACITACIÓN DE DOCENTES A EFECTOS DE PARTICIPAR EN CONFERENCIAS, CLASES ESPEJO, COIL, CURSOS CORTOS, ESTANCIAS Y COMPARTIR EXPERIENCIAS EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA.
- 2.3 PROPICIAR LA REALIZACIÓN INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES, ACADÉMICOS, CULTURALES BRINDÁNDOLES LAS FACILIDADES DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES DE CADA INSTITUCIÓN

TERCERA.- ÓRGANO ADMINISTRATIVO

EL PROGRAMA DE MOVILIDAD SERÁ ADMINISTRADO POR LA DIRECCION DE VINCULACIÓN Y EXTENSION (OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN) DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, **"LA UPT"** Y LA DIRECCION DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, DE LA **"LA UTM"**. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS DE COOPERACIÓN PROPUESTAS, **"LAS PARTES"** SUSCRIBIRÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS, QUE DEBERÁN CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CADA INSTITUCIÓN; Y PREFERENTEMENTE CON UN PLAN DE TRABAJO.

CUARTA.- DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

CADA INSTITUCIÓN ACUERDA ESTABLECER UN INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES/DOCENTES POR UN CUATRIMESTRE ACADÉMICO. DE SER POSIBLE DE MANERA EQUITATIVA. LOS ESTUDIANTES/DOCENTES DE INTERCAMBIO SE MATRICULARÁN POR UN PERIODO ACORDADO CON LA UNIVERSIDAD DESTINO.

QUINTA.- COSTOS DEL PROGRAMA

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE CADA ESTUDIANTE/DOCENTE PAGARÁ EL COSTO DE SU MATRÍCULA EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN Y RECIBIRÁ LOS BENEFICIOS APROPIADOS DE LA INSTITUCIÓN DESTINO.

5.1 LA INSTITUCIÓN DESTINO ACUERDA ORIENTAR AL ESTUDIANTE/DOCENTE DE INTERCAMBIO EN LA BÚSQUEDA DE ALOJAMIENTO DURANTE SU ESTANCIA.

5.2 TODOS LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE, TRANSPORTE Y OTROS SERÁN DIRECTAMENTE ASUMIDOS CADA ESTUDIANTE/DOCENTE.

5.3 ES REQUISITO PRIMORDIAL QUE CADA PARTICIPANTE CUENTE CON SU SEGURO MÉDICO POR EL TIEMPO QUE DURE SU INTERCAMBIO.

5.4. LAS OBLIGACIONES DE **"LAS PARTES"** EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE LIMITAN ÚNICAMENTE A LA MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y DOCENTES INSCRITOS EN PROGRAMA DE INTERCAMBIO Y NO SE EXTIENDEN NI A LOS CÓNYUGES NI A LOS DEPENDIENTES.

5.5 "LAS PARTES" NO SERÁN RESPONSABLES POR DAÑOS CAUSADOS POR EL ESTUDIANTE, PROFESOR, INVESTIGADOR O PERSONAL, ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCIÓN SOCIA, NI POR ACCIDENTES, ENFERMEDADES, INVALIDEZ, MUERTE O REPATRIACIÓN FUNERARIA.

SEXTA.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

A EFECTOS DE COORDINAR Y SUPERVISAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DESIGNARÁN, POR PARTES IGUALES, A SUS REPRESENTANTES QUE FORMARÁN PARTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN; PARA DAR SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO:

"LA UPT":

PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO:

NOMBRE: LIC. DANIELA MACEDO VEGA, O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO.

CARGO: DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

DIRECCION: CALLE INGENIERÍAS NO.100, COL. HUAPALCALCO, TULANCINGO DE BRAVO.

CORREO: DIRECCION.VINCULACION@UPT.EDU.MX Y MOVILIDAD@UPT.EDU.MX

"LA UTM":

PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

NOMBRE: L.D. ROCÍO MARILÍ OLGUÍN CUEVAS.
CARGO: DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
CORREO ELECTRÓNICO: DIR.VINCULACION@UTVM.EDU.MX

SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODOS LOS ESTUDIANTES PERMANECERÁN INSCRITOS COMO ESTUDIANTES REGULARES EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN Y NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS A OBTENER EL GRADO/TÍTULO EN LA INSTITUCIÓN DESTINO.

EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES Y DOCENTES, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A RECONOCER Y CONVALIDAR LOS ESTUDIOS REALIZADOS, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD DE CADA INSTITUCIÓN.

OCTAVA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE CUATRO AÑOS; DICHA VIGENCIA PODRÁ RENOVARSE CUANTAS VECES LO DECIDAN DE COMÚN ACUERDO **"LAS PARTES"**, Y LO MANIFIESTEN POR ESCRITO EN INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA UNA DE ELLAS, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TAL CASO SE ENTIENDE QUE TODAS LAS ACTIVIDADES PLANEADAS CON ANTERIORIDAD Y QUE CONSTEN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS VIGENTES, CONTINUARÁN HASTA LA FECHA DE SU TERMINACIÓN.

NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, MEDIANTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE ELLAS, MISMO QUE ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA EN QUE **"LAS PARTES"**, ASÍ LO ESTIPULEN.

“LAS PARTES”, MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE LOS INSTRUMENTOS MODIFICATORIOS MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, UNA VEZ FIRMADOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES”, ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNE CADA UNA DE ELLAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA A LA QUE PERTENEZCA, POR LO QUE NO SE GENERARÁN RELACIONES LABORALES ENTRE LOS TRABAJADORES DE UNA U OTRA PARTE, NI SE CONSIDERARÁN ENTRE ÉSTAS COMO PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES

PARA EFECTOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN HACERSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **“LAS PARTES”**, SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIRLAS LOS MENCIONADOS EN SUS DECLARACIONES; OBLIGÁNDOSE A DAR AVISO POR ESCRITO DE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO EN FORMA FEHACIENTE, ACORDÁNDOSE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN QUE SE PRACTIQUE SE ENTENDERÁ LEGALMENTE EFECTUADA EN LOS DOMICILIOS ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EN LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS SE DETALLARÁN A QUIEN PERTENECERÁ LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL GENERADA, EN CASO DE NO DETERMINARLO SE SUJETARÁN A LO SIGUIENTE: LAS PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES Y LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL CORRESPONDERÁN A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE **“LAS PARTES”**, LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A AMBAS POR PARTES IGUALES.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NO DIFUNDIR, BAJO NINGÚN ASPECTO, LA INFORMACIÓN PERTENECIENTE A LA OTRA PARTE, A QUE HAYAN PODIDO TENER ACCESO TANTO CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO COMO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, SIEMPRE QUE ESA INFORMACIÓN NO SEA PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA - DISCREPANCIA

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ASÍ COMO TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, ESTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO POR EL COMITÉ COORDINADOR INTEGRADO POR LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE **“LAS PARTES”**.

ENTERADAS **“LAS PARTES”**, DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE IXMIQUILPAN HIDALGO, AL 01 DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2025.

POR “LA UPT”

POR “LA UTM”



MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA
RECTOR



DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO
RECTOR

TESTIGOS

POR "LA UPT"

POR "LA UTVM"



DR. JOSÉ HUMBERTO ARROYO NÚÑEZ
SECRETARIO ACADÉMICO



DR. EDGAR LEÓN OLIVARES
SECRETARIO ACADÉMICO



L.D. EDWIN HERNÁNDEZ GARRIDO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
JURÍDICA



LIC. ANA LAURA ÁNGELES GARCÍA
ABOGADA GENERAL



LIC. DANIELA MACEDO VEGA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN



L.D. ROCIO MARILI OLGUÍN CUEVAS
DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

HOJA PROTOCOLARIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ACADÉMICA, SUSCRITO EL DÍA 01 DE JULIO DEL 2025, POR UNA PARTE, LA "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO" A QUIÉN SE LE DENOMINA "LA UPT", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MTRO. FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL DENOMINADA "LA UTVM", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DR. LEONCIO MARAÑÓN PRIEGO